



ESCRITURA DE CESION DE DERECHOS.

OTORGADA POR: JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA  
SRA.

A FAVOR DE: VICTOR MANUEL ESPINOZA PILLAGA.

CUANTIA: TRES CIENTOS DOLARES (AMERICANOS.)

En el cantón San Felipe de Oña, provincia del Azuay, República del Ecuador a los veinte y dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco, ante mi doctora DIANA HERAS RODRIGUEZ Notaria de este cantón, comparecen en forma libre y voluntaria a la celebración de la presente escritura de Cesión de derechos, por una parte y como Cedentes los cónyuges señores: doctor JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA Y TAMARA ELIZABETH TERAN CAMPOVERDE casados, y por otra parte y como cesionario el señor VICTOR MANUEL ESPINOZA PILLAGA soltero; los comparecientes son: Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca y de tránsito por este cantón y legalmente capaces para realizar todo acto y contrato, a quienes de conocerles personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados legales del presente acto me manifiestan la voluntad de elevar a escritura pública el contenido de la minuta que copiada literalmente dice. SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de Derechos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- A la realización de la presente escritura comparece en calidad de Cedentes los cónyuges señores: JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA Y TAMARA ELIZABETH TERAN CAMPOVERDE casados, y por

otra parte y como Cesionario el señor VICTOR MANUEL ESPINOZA PILLAGA soltero; los comparecientes son: Ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el cantón Cuenca y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los comparecientes cedentes propietarios de unas participaciones que tiene como socios de la Compañía OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA. que fue constituida el ocho de diciembre del dos mil cuatro ante la doctora Liliana Montesinos Notaría Décimo Primera del cantón Cuenca, e Inscrito en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número treinta y uno, del cuatro de enero del dos mil cinco, como se desprende de la escritura de constitución que se adjunta como documento habilitante. TERCERA: OBJETO.- Por medio de este instrumento, los comparecientes cedentes dan en cesión todas las participaciones y derechos que poseen como socios de la Compañía OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA. a favor del señor Víctor Manuel Espinoza Pillaga. CUARTA: PRECIO.- El precio de la cesión asciende a la suma de TRES CIENTOS DOLARES (AMERICANOS) que la parte cedente declara haberlo recibido de contado y a su entera satisfacción, facultando al cesionario realizar todos los actos necesarios para que conste como nuevo socio de la Compañía. QUINTA: CUANTIA.- La cuantía queda fijada en el precio de la venta. SEXTA: ACEPTACION.- La parte cesionaria acepta esta escritura y la transferencia de dominio que ella contiene, por ser efectuada a su favor. SEPTIMA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración de la presente escritura son de cargo de parte del cesionario. Agregue usted señor



Notario las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.  
Alentamente, doctor Angel Matute Marín, matrícula setecientos noventa y uno del  
Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que los comparecientes me  
entregan y dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales  
consiguientes.- Leída por mi la Notaria a los otorgantes éstos se ratifican en su  
contenido y firman en unidad de acto de lo cual DOY FE.-

010195701-7

010247618-1

010131081-1

DOCUMENTOS: . . . . .

HABILITANTES.....

14/11/04



**NOTARIA 11**



**NOTARIA DECIMOPRIMERA  
DEL CANTON CUENCA**

**DRA. LILIANA MONTESINOS MUÑOZ**

**TESTIMONIO DE LA ESCRITURA**

DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA**

OTORGADA POR: **OPTIEMPLEOS CIA. LTDA**

A FAVOR DE:

CUANTIA: **USD. 400.00**

COPIA: **PRIMERA**

CUENCA, A **08-12-2004**

DIRECCION: Simón Bolívar No. 9-18 • Segundo Piso  
TELEFONO: 2839 671 • DOMICILIO: 2890 044  
CUENCA - ECUADOR



**1.00 IDENTIFICACION**

1.01 Nombre del afiliado OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA LTDA  
 1.02 Nom. establecimiento OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA LTDA  
 1.03 Representante legal JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA  
 1.04 Nacionalidad ECUATORIANA 1.05 Ced. Ident. 0101957017 1.06 Fec. Nac. 12/07/1962  
 1.07 Estado Civil CASADO 1.08 Fec. Inició negocio 12/14/2004 1.09 N° de R.U.C.

**2.00 Datos de Ubicación**

2.01 Cantón CUENCA 2.02 Parroquia EL SAGRARIO  
 2.03 Dirección GRAN COLOMBIA 4-17 Y VARGAS MACHUCA, 3 PISO  
 2.04 Teléfonos 834924 822765 2.05 Fax 834924  
 2.06 Apartado Postal 2.07 E-Mail

**3.00 INFORMACION SOBRE LA EMPRESA**

**3.01 Línea de Comercio**

Principal 83286 AGENCIA DE EMPLEOS  
 Secundaria 0 ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS

**3.02 Formas de Comercio:**

a) Al por Mayor b) Al por menor c) Por mayor y menor  
 a) Productor y Comerciante b) Sólo comerciante X  
 a) Importador b) Exportador f) Servicios X

**3.03 Tipo de Empresa**

a) Matriz X b) Sucursal 3.04 Capital 400,00

**3.05 De qué país importa?**

1) Nombre Código  
 2) Nombre Código

**3.06 A qué país exporta?**

1) Nombre Código  
 2) Nombre Código

**3.07 Qué productos exporta o importa?**

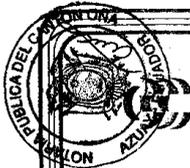
Exporta:  
 Importa:

**3.08 Qué mercado cubre?**

a) Local b) Provincial c) Regional d) Nacional X

FIRMA DEL AFILIADO

FIRMA DE REGISTRO INTERNO



CAMARA DE  
COMERCIO DE  
CUENCA

## CERTIFICADO DE AFILIACION

La Cámara de Comercio de Cuenca certifica que, luego de cumplir con todos los requisitos exigidos por la Ley y los Estatutos

**OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA LTDA**

Queda afiliado a la Institución y consta en sus registros con el Nro. **10175**, en consecuencia, puede ejercer a plenitud sus derechos y cumplir con los deberes y obligaciones establecidas.

Cuenca,

**Enero 04 del 2005**

PRESIDENTE

SECRETARIA



US\$ 200.00



## CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ESPINOZA PILLAGA JOSE ANTONIO	US\$68.00
ESPINOZA PILLAGA HECTOR ALEJANDRO	US\$66.00
PINTADO PINEDA MARIELA JACQUELINE	US\$66.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de noviembre de 2004

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

Por Banco del Austro S.A.  
  
FIRMA AUTORIZADA

Por Banco del Austro S.A.  
  
FIRMA AUTORIZADA



**ESCRITURA:**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA**

**"OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA."**

**CUANTIA: USD. \$ 400,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a ocho de diciembre de dos mil cuatro, ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Pública Décimo Primera del Cantón Cuenca, comparecen **JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA**, cédula de identidad número cero uno cero uno nueve cinco siete cero uno guión siete, casado, **HECTOR ALEJANDRO ESINOZA PILLAGA** cedula de identidad número cero uno cero dos ocho cero cinco dos ocho cero, casado, **MARIELA JACQUELINE PINTADO PINEDA** cedula de identidad número cero uno cero tres tres seis tres nueve cinco guión ocho, casada, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, mayores de edad y capaces ante la ley, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de una Compañía Limitada, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA**.- En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo sírvase incorporar una de constitución de una Compañía Limitada con las siguientes cláusulas **PRIMERA** :- **COMPARECIENTES**.- A la

celebración del presente contrato comparecen los señores **JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA**, cédula de identidad número cero uno cero uno nueve cinco siete cero uno guión siete, casado, **HECTOR ALEJANDRO ESINOZA PILLAGA** cedula de identidad número cero uno cero dos ocho cero cinco dos ocho cero, casado, **MARIELA JACQUELINE PINTADO PINEDA** cedula de identidad número cero uno cero tres tres seis tres nueve cinco guión ocho, casada, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Cuenca, portadores de las cedulan antes descritas, capaces ante la Ley para celebrar cualquier acto o contrato **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que libre y voluntariamente han resuelto unir sus capitales para emprender operaciones mercantiles y constituir una Compañía Limitada, la misma que en su vida jurídica se registrá por el siguiente estatuto social. **TERCERA.- "ESTATUTO SOCIAL DE "OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA."**  
**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.**- La Compañía se denominará "OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA" la cual es una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- la Compañía tendrá por objeto social reclutamiento, selección, contratación, inducción capacitación y entrenamiento y todo lo relacionado con la administración de recursos humanos para la prestación de servicios en empresas o personas naturales usuarias y la contratación de personal para servicios temporales, complementarios o permanentes, así como también las diferentes



por quienes se encuentren haciendo sus veces, en la que ha de constar el número de participaciones que se apor correspondiente a los socios y su carácter de indivisibles y negociables. **ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE**

**PARTICIPACIONES.**- Las participaciones de cada socio serán transferibles por acto entre vivos en beneficio de los demás socios o de terceros siempre y cuando haya el consentimiento unánime del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública cumpliendo los requisitos de fondo y forma que exija la Ley estas transferencias se inscribirán en el libro respectivo de la Compañía y practicada esta se anulará el certificado de aportación emitido a favor del cedente y se emitirá un nuevo para el cesionario. **ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR**

**HERENCIA.**- Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia, si los herederos del socio fueran varios, estos deberán estar representados en la compañía por las personas que designaren, hasta cuando se lleva a efecto la respectiva partición de las participaciones y de ella se obtenga conocimiento en la Compañía, para la inscripción de la transmisión en el libro de socios y de participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado del causante y se emitirá el o los que fueren necesario en virtud de las adjudicaciones. **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE**

**SOCIOS Y PARTICIPACIONES.**- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará los nombres de los socios con la indicación del número de participaciones de cada uno de ellos y el monto que estas representan así como se inscribirá luego todas las modificaciones que se produzcan en

modalidades de contratación contempladas en la legislación  
laboral y civil. Para el cumplimiento de sus objetivos la  
compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la  
naturaleza que fuere de acuerdo a la Ley. La presente Compañía  
que se constituye se sujetará a las disposiciones de la ley de  
Compañías, Código de Comercio, Código del Trabajo y Código  
Civil. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la  
Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Azuay, pero  
podrá establecer sucursales en otras ciudades del país o  
extranjero, previo al cumplimiento de los requisitos legales.  
**ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de la  
Compañía es de cincuenta años contados a partir de la  
inscripción en el registro Mercantil de la escritura de constitución  
de la misma, el plazo podrá ser ampliado o restringido, así como  
disolverse anticipadamente, previa resolución de la Junta General  
de Socios y en cumplimiento de los requisitos legales.- **CAPITULO  
SEGUNDO.- PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL  
SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de Cuatrocientos  
dólares de Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas  
participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América  
cada una. **ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios de  
la Compañía tendrán los derechos, obligaciones y  
responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la Ley de  
Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADO DE  
APORTACION.-** La compañía entregará a cada uno de los socios  
los correspondientes certificados de aportaciones los mismos que  
estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía o

folio  
2

general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades, los estados financieros presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe de un Gerente respecto de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del gerente deberán estar a disposición de los socios por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- FONDO DE RESERVA.**- De las utilidades líquidas anuales una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará el cinco por ciento para formar e incrementar el fondo de reserva de la compañía hasta cuando esta llegue a ser igual por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada se la reconstituirá. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.**- De las utilidades líquidas y realizadas la junta general resolverá la forma de reparto de las utilidades y las asignaciones que pueda hacer a favor de funcionarios y trabajadores. **CAPITULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**- El Gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Socios y la Administración a cargo del Presidente y Gerente, cada uno con la atribuciones conferidas por estos estatutos. La representación legal de la Compañía



virtud de las transferencias o transmisiones. **ARTICULO UNDECIMO.- PERDIDA O DESTRUCCION DEL CERTIFICADO DE APORTACION.** Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener previo el cumplimiento de los requisitos legales, que la Compañía le extienda un nuevo certificado anulando el anterior, dejando constancia en el libro respectivo. **ARTICULO DUODECIMO.- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS AL ESTATUTO.** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo por resolución de la junta General con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social y los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento, en proporción a sus aportaciones sociales igual porcentaje de mas del cincuenta por ciento del capital social en votos favorables se requerirá para aprobar cualquier reforma al presente estatuto. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DISMINUCION DEL CAPITAL.** La Junta General podrá disponer la disminución del Capital social siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de sus aportaciones hechas y pagadas salvo cuando se trate de exclusión de socios, previa liquidación de su aporte. **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO.** El ejercicio económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- BALANCES.** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual se elaborará el balance

123



reunión. La Junta General no podrá considerarse válida si no es constituida para deliberar en primera convocatoria, si en una convocatoria concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social, si no se obtiene este quórum la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes debiendo así expresarse en la correspondiente convocatoria, la misma que se realizará con la misma anticipación requerida para la primera y máximo de los treinta días subsiguientes a la fecha señalada para la primera. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior la Junta General podrá reunirse validamente en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.**- A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por intermedio de su representante, en este caso la representación se conferirá por escrito y con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente otorgado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION.**- Para los efectos de votación por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate en la votación sobre cualquier asunto, esta se lo discutirá en una nueva sesión y de

corresponde al Gerente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General es el órgano supremo y esta conformada por los socios legalmente convocados y reunidos tendrá las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía. Estará presidida por el Presidente de la Compañía o quien lo subrogue y a falta de este el socio que designa la propia Junta General. Actuará de secretario el gerente y en su falta un ad-hoc, designado por la Junta; la convocatoria a Junta General lo efectuará el Gerente de la Compañía mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio. **ARTICULO VIGESIMO.- CLASES DE JUNTA GENERAL.**- Las Juntas Generales de los socios pueden ser ordinarias y extraordinarias y se reunirá en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores así el asunto no conste en el orden del día. Las Junta Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA A LAS JUNTAS GENERALES.**- La convocatoria a sesión de Junta General se lo realizará mediante convocatoria la misma que se lo efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En este lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de las reunión. En dicha convocatoria se expresará el día hora, lugar y objeto de la

r.  
y

los cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, a la ley de perjuicio de lo previsto en el artículo Doce de las Compañías; e) resolver sobre la amortización participaciones; f) Acordar toda modificación al contrato social; g) resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, para cuyo evento deberá designar liquidadores. Fijar la retribución de los liquidadores; h) Autorizar la compra venta, permuta o gravámenes de inmuebles de propiedad de la compañía; i) Dictar con carácter de obligatorios para todos los socios y personal de la compañía los reglamentos internos que se crean convenientes; y j) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. **ARTICULO VIGESIMO**



**SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta general de socios elegirá al Presidente de la Compañía quien ejercerá sus funciones por períodos de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para ser elegido Presidente no se requiere ser socio de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente, será reemplazado por el Gerente. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la compañía a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la Junta General los asuntos que deben ser resueltos por ella; c) Vigilar el movimiento económico y la gestión administrativa; d) Legalizar con su firma las actas de sesiones de junta general; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, en los casos de falta,

persistir el empate se entenderá como negado el asunto de que se trate. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS.** La compañía llevará un libro de actas de las sesiones de la Junta General, las que serán escritas a máquina al anverso y reverso, sin que quede espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con las firmas del presidente y secretario de cada sesión. El libro será foliado y rubricado por el gerente de la compañía. De la misma manera se llevara un expediente de las sesiones de la Junta general, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación de los socios. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.** La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General: a) Nombrar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente, gerente, así como auditor externo en caso de que la compañía lo requiera cada uno para el período que se establece en este estatuto; b) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de la situación económica de la compañía, los informes del gerente y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Gerente; c) Resolver de conformidad a la Ley sobre la distribución de beneficios sociales; d) Autorizar la celebración de actos y contratos y la adquisición de obligaciones cuyos montos superen

*Finco*  
*5*



disposiciones de la Ley, Reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General; y, f) Todas las demás atribuciones deberes y responsabilidades que le correspondan de conformidad con la Ley. **CAPITULO QUINTO.- DE LA**

**FISCALIZACION Y DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO**

**PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**

La Compañía se disolverá por las causas que establece la ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución de la Junta General de socios, en caso de disolución de la compañía se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien ejerza el cargo de gerente, salvo que la Junta resuelva lo contrario. **ARTICULO TRIGESIMO**

**SEGUNDO.-**

Los permisos de operación que reciba la Compañía por parte POR LOS ORGANISMOS PERTINENTES PARA EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA no constituye títulos de propiedad, el permiso de operación es una forma de delegación por consiguiente no es susceptible de negociación. **ARTICULO**

**TRIGESIMO TERCERO.-**

La compañía y sus socios en todo lo que se relacione a la prestación de servicios temporales, complementarios o permanentes se someterán a la legislación laboral y civil **CLAUSULA CUARTA.- APORTES:**

<b>NOMBRES SOCIOS</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>
Jose Espinoza	\$ 136	\$ 68	\$ 68	\$68
Marlea Pintado	\$ 132	\$ 66	\$ 66	\$66
Hector Espinoza	\$132	\$ 66	\$ 66	\$66
<b>TOTALES</b>	<b>400</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>400</b>

ausencia o impedimentos de este, bastando para ello una comunicación escrita del gerente; g) Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta General; y h) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**

**VIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE.-** La Junta General elegirá a Gerente de la Compañía quien tendrá la administración inmediata de la Compañía cumplirá y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y de la Junta General. Para ser gerente no es necesario ser socio de la Compañía, desempeñará sus funciones por dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del gerente, será reemplazado por el Presidente.

**ARTICULO TRIGESIMO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Ser el representante Legal judicial y extrajudicial de la Compañía y el administrador directo de la misma; b) Celebrar actos y contratos así como contraer obligaciones a nombre de la compañía respetando las facultades concedidas a la Junta General, hasta el monto que no exceda los Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; para montos superiores requerirá autorización respectiva de la Junta General sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y Ley de Compañías; d) Cuidar que se lleve en la debida forma la contabilidad y correspondencia de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir las

6



**SEGUNDA**- Los socios por unanimidad han designado a señora Mariela Jacqueline Pintado Pineda, y Jose Antonio Espinoza Pillaga para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente. El primer periodo estatutario.

**TERCERA**- Autorizamos al doctor Marcelo Espinoza Pillaga para que realice el trámite pertinente para obtener la aprobación de la constitución de la sociedad y su legalización. Usted señor Notario agregará las cláusulas de rigor para la plena validez de la presente escritura. Atentamente. Doctor Marcelo Espinoza Pillaga Matrícula mil trescientos cincuenta y nueve del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.

ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: CUENCA



No. Trámite: 7032706

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: ESPINOZA PILLAGA JOSE ANTONIO

Fecha Reservación: 15/11/2004

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

5012891 OPTIEMPLEOS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Aprobado 5012913

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 13/02/2005  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. VERONICA VAZQUEZ L.  
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS

## CERTIFICADO DE DEPOSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de us\$ 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES.) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se nominará:

### OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ESPINOZA PILLAGA JOSE ANTONIO	US\$68.00
ESPINOZA PILLAGA HECTOR ALEJANDRO	US\$66.00
PINTADO PINEDA MARIELA JACQUELINE	US\$66.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

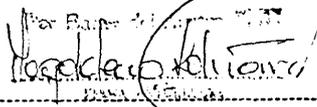
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

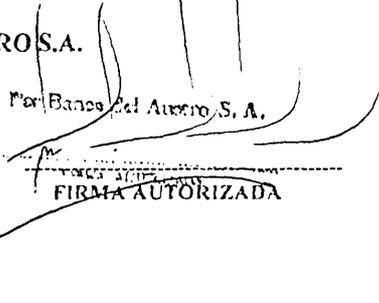
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 19 de noviembre de 2004

Atentamente,

P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

  
FIRMA AUTORIZADA

  
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010195701-7

ESPINOZA PILLAGA JOSE ANTONIO  
CANAR/CANAR/CANAR

07 DICIEMBRE 1962  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 002-0094 00605 M

CANAR/CANAR  
SAGRARIO 1962

*[Signature]*  
Jefe del Cedulado



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V4444

CASADO TAMARA ELIZABETH ECUADOR

SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

VICTOR MANUEL ESPINOZA  
MERCEDES PILLAGA

CUENCA FECHA DE LA MATRIL 13/05/2004  
13/05/2015 EDICION

FORMA No REN 0275268  
Azy

*[Signature]*  
Jefe de la Autoridad



PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010280528-0

ESPINOZA PILLAGA HECTOR ALEJANDRO  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAFAC

05 de MAYO 1971  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 009-0094 01587 M

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1971

*[Signature]*  
Jefe del Cedulado



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4344V3244

CASADO SILVIA LORENA ZHINDON FERALTA

SUPERIOR ESTUDIANTE

VICTOR MANUEL ESPINOZA VERDUGO  
MARIA MERCEDES PILLAGA S

CUENCA FECHA DE LA MATRIL 05/03/2003  
05/03/2015 EDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0136922  
Azy

*[Signature]*  
Jefe de la Autoridad



PULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 010336395-8

RINTADO PINEDA MARIELA JACQUELINE  
AZUAY/CUENCA/SUCRE

30 JULIO 1977  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG CIVIL 011-0200 04180 E

AZUAY/CUENCA  
SAGRARIO 1977

*[Signature]*  
Jefe del Cedulado



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V222E

CASADO MILTON MARCELO ESPINOZA F

SUPERIOR ESTUDIANTE

JOSGE EDUARDO RINTADO  
LUZ CARMELA PINEDA GUILLEN

CUENCA FECHA DE LA MATRIL 26/06/2003  
26/06/2015 EDICION

FORMA No REN 0196818  
Azy

*[Signature]*  
Jefe de la Autoridad

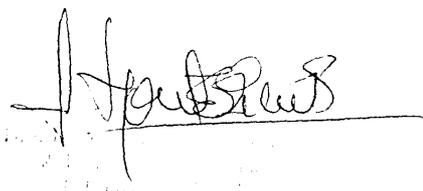


PULGAR DE DERECHO

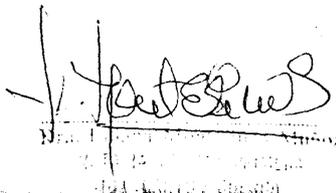
Leído éste instrumento íntegramente al compareciente por mí la Notaria Décimo Primera, se afirma y ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE; f) Jose Espinoza C.I. 0101957017; f) Hector Espinoza C.I. 0102805280; f) Marela Pintado C.I. 0103363958; f) L. Montesinos La Notaria Pública Décimo Primera.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.



La presente escritura pública a sido aprobada por la Intendencia de compañías de Cuenca, mediante resolución número 04-c-DIC-829 de fecha 14 de diciembre del 2004, y he sentado razón al margen de la escritura matriz, Doy Fe.  
Cuenca, 16 - Diciembre - 2004



Po.



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

*noviembre 21*



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 04-C-DIC-829 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha catorce de diciembre del dos mil cuatro, bajo el No. 3 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura publica de constitución de la compañía: **OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SEVICIOS CIA.LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el N. 31. **CUENCA, CUATRO DE ENERO DEL DOS MIL CINCO. EL REGISTRADOR.**

*Ramiro*  
Dr. Ramiro Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS  
COMPAÑIA OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA.



En la Ciudad de Cuenca, del Cantón Cuenca, Provincia del Azuay a los veinte días del mes de diciembre del 2005 a las diecinueve horas, en la oficina de la Compañía ubicado en la calle Gran Colombia en el inmueble signado con el No. 4-17 y Vargas Machuca, con la asistencia de los siguientes accionistas de la compañía: José Espinoza Pillaga, Hector Espinoza Pillaga y Mariela Pintado Pineda Por lo tanto se encuentra reunido el cien por ciento del capital social de la Compañía. Se instala la sesión dando lectura la orden del día.

- 1.- Lectura del acta anterior y aprobación.
- 2.- Informe sobre la Gestión de los socios.
- 3.- Informe económico por parte del Ing. Com. Hector Espinoza Pillaga.
- 4.- Conocimiento de la renuncia y venta de participaciones del socio José Espinoza Pillaga.
- 5.- Varios.

1.- Se procede por parte de secretaría a dar lectura del acta anterior, misma que es puesto en conocimiento de los socios y sin ninguna modificación es aprobada por unanimidad.

2.- Informe de las gestiones de los socios: La Ing. Com. Mariela Pintado procede a informar que se ha tercerizado personal para que laboren en las Compañías Duramás y Plantaciones Vegvil, cumpliéndose de esta manera el objetivo primordial de la empresa. El Ing. Com. Hector Espinoza Pillaga manifiesta que se ha cumplido con los trámites tributarios, depósitos bancarios, compra de suministros para la compañía, así como los demás trámites delegados a su persona. El Dr. José Espinoza Pillaga indica que se ha brindado el asesoramiento respectivo a la Empresa Opticún Alemana y cuyo pago de honorarios se ha entregado a la empresa.

3.- Informe Económico por parte del Ing. Com. Hector Espinoza Pillaga quien a su vez procede a presentar un informe económico de ingresos y egresos de la empresa, mismo que anexa un documento.

4.- Conocimiento de la renuncia presentada y venta de las participaciones del Dr. José Espinoza Pillaga: Toma la palabra el Dr. José Espinoza Pillaga y manifiesta que se ha visto en la necesidad de presentar la renuncia de Gerente por motivos de índole personal, así como también procede a vender sus participaciones que tiene en la compañía al señor Victor Espinoza Pillaga en el valor de (\$ 300,00). Una vez conocido su decisión del socio, se le acepta la renuncia, así como también no existe oposición en cuanto a la venta de sus participaciones al señor Victor Espinoza, solicitando que se procesada a realizar la minuta ante un notario de este Cantón, así como sus respectivas inscripciones en las Instituciones pertinentes.

5.- Varios.- Hasta que se proceda al trámite legal se encarga la Gerencia a la Ing. Com. Mariela Pintado para que represente a la empresa. Siendo las veinte horas con treinta minutos se da por terminado la presente Junta General.

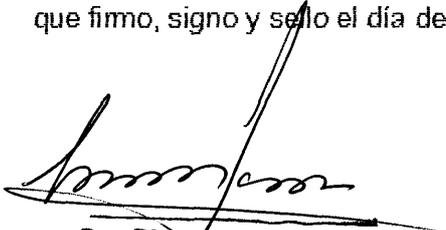
Dr. José Espinoza Pillaga  
SECRETARIO

Ing. Com. Mariela Pintado Pineda  
PRESIDENTA

Ing. Com. Hector Espinoza  
SOCIO

.....HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES...

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero la PRIMERA COPIA,  
que firmo, signo y sello el día de su celebración.

  
**Dra. Diana Heras Rodríguez**  
NOTARIA DEL CANTON OÑA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 010195701

ESPINOZA PILLAGA JOSE ANTONIO  
NOMBRE Y APELLIDOS  
CANAR/CANAR/CANAR  
07 DICIEMBRE 1962  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 002-0094 00605 M  
CANAR/CANAR  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
CANAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO TAMARA ELIZABETH TERAN  
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA  
VICTOR MANUEL ESPINOZA  
MERCEDES PILLAGA  
CUENCA 13/05/2004  
AS 05/2004  
FORMA No REN 0275268  
Azy  
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

183-0011 0101957017  
NUMERO CEDULA

ESPINOZA PILLAGA JOSE ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CUENCA  
CANTON

PARROQUIA PARRISIA DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010247618-1

TERAN CAMPOVERDE TAMARA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS  
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

27 SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 013-0210-04998-5

AZUAY / CUENCA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION  
SAGRARIO 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443

CASADO JOSE ANTONIO ESPINOZA PIA

SUPERIOR ABOGADO

HONORATO ANTONIO TERAN

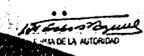
MARIA TERESA CAMPOVERDE

CUENCA

FECHA DE EMISION 13/05/2004

FORMA No. REN 0275275

Azy




PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

205 - 0031  
NUMERO

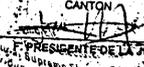
0102476181  
CEDULA

TERAN CAMPOVERDE TAMARA ELIZABETH

APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA  
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010131081-1

ESPINOZA PILLAGA VICTOR MANUEL

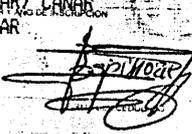
CANAR/CANAR/CANAR

15 DICIEMBRE 1956

REG. CIVIL Q02-1 0156 00466 M

CANAR/CANAR

CANAR




ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO  
SUPERIOR  
VICTOR M. ESPINOZA  
MERCEDES PILLAGA  
CUENCA

NOTARIA PUBLICA DEL CANTON OÑA  
AZUAY ECUADOR

FORMA No. Azy

REN 0352054

25/01/2017




REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

156-0011 NUMERO

0101310811 CEDULA

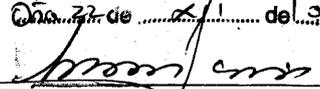
ESPINOZA PILLAGA VICTOR MANUEL  
APELLIDOS Y NOMBRES

CUENCA  
CANTON

Presidente de la Junta



DOY FE: Que la fotocopia que  
antecede en 156 Foja (s) es  
igual al original que se presento  
para su evidencia  
Ona 27 de 2 del 2017

  
Dra. Diana Neras Rodriguez  
NOTARIA DEL CANTON OÑA

La presente Escritura de cesión de derechos ha sido marginada en la escritura matriz de constitución de la Compañía OPTIEMPLEOS CIA. LTDA. DOY FE. Cuenca, a veintitrés de enero del dos mil seis.

 Do-

**ZON:** Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de la constitución de la compañía: **OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA**, inscrita con el N. 3 del **REGISTRO MERCANTIL** el cuatro de enero del dos mil cinco.- Cuenca, treinta y uno de enero del dos mil seis.- El Registrador Mercantil.-

  
Dr. Remigio Aquilla Lucero  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



Intendencia de Compañías  
DEPARTAMENTO JURIDICO

Informe No. 092 -DJ-06  
Cuenca, 3 de febrero de 2006  
446

Señor doctor  
Eduardo Maldonado Seade  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA  
Su despacho.-

Señor Intendente:

La escritura de cesión de participaciones otorgada la Notario Pública del cantón Oña, el 22 de diciembre de 2005, mediante la cual el señor JOSE ANTONIO ESPINOZA PILLAGA y su señora, en calidad de socio de la compañía "OPTIEMPLEOS EMPLEOS Y SERVICIOS CIA. LTDA." Transfiere la totalidad de sus participaciones a favor del señor VICTOR MANUEL ESPINOZA PILLAGA, se ajusta a las exigencias legales, por lo tanto considero que se debe registrar por parte del señor Registrador de Sociedades de esta Intendencia.

Atentamente,

  
Dr. Juan Andrade Corral  
ESPECIALISTA JURÍDICO 2